



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CIV

Panamá, R. de Panamá viernes 15 de febrero de 2008

N° 25978

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo N° 65
(De jueves 20 de diciembre de 2007)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD DE PROTECCION AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA"

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resuelto N° DAL-037-PJ-2007
(De miércoles 24 de enero de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERSONERIA JURIDICA A LA ORGANIZACION CAMPESINA DENOMINADA GRUPO DE MUJERES RURALES LAS AZUCENAS"

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resolución J.D. N° 6
(De jueves 27 de diciembre de 2007)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN ACUÁTICA A FAVOR DE LA SOCIEDAD JULELAL HOLDINGS DE PANAMÁ, S.A."

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Resolución N° 16
(De jueves 15 de noviembre de 2007)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL RENGLON DEL FORMULARIO OFICIAL DE MEDICAMENTOS 2007 DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL 1-02-0742-01-02-03 FACTOR VIII, 200-350 UI IV."

Resolución N° 17
(De jueves 15 de noviembre de 2007)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL RENGLON DEL FORMULARIO OFICIAL DE MEDICAMENTOS 2007 DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL 1-02-0937-01-08-04 INTERFERON PEGILADO, ALFA 2A, VIAL, 180 MCG/ML, SOLUCION INYECTABLE, S.C. INTERVINCULADO A RIBAVIRINA"

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución CNV N° 102-2007
(De lunes 9 de abril de 2007)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL FONDO DENOMINADO PROVISIÓN (FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES) COMO FONDO BÁSICO DE PROFUTURO"

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 240-2007-DMySC
(De lunes 16 de julio de 2007)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO TITULADO: "PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA ADQUISICIÓN, DESPACHO, REGISTRO, PAGO DEL COMBUSTIBLE Y CONTROL DEL EQUIPO RODANTE DEL INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL (ION)"





INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO

Resolución N° 87/07

(De lunes 3 de diciembre de 2007)

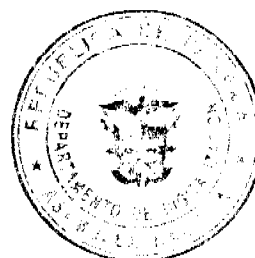
"POR LA CUAL SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DE LA FINCA NO. 225932, DOCUMENTO DIGITALIZADO 506872, DENTRO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA EMPRESA LUNA BRILLANTE, S.A. EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO"

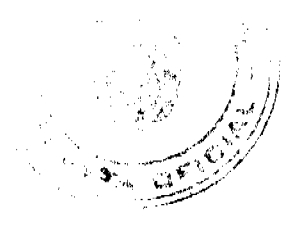
FE DE ERRATA

CONSEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO / CHIRIQUÍ

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN ACUERDO MUNICIPAL No. 22 DE 3 DE OCTUBRE DE 2007, EMITIDO POR EL(LA) CONSEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO / CHIRIQUÍ Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL No. 25951 DE 3 DE ENERO DE 2008 POR LO QUE EL MISMO SE PUBLICA INTEGRAMENTE CON SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS

AVISOS / EDICTOS





**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**

DECRETO EJECUTIVO N° 66
(de 20 de *dic*, de 2007)

Por el cual se nombra al Administrador de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase a PEDRO MARTÍN MEILÁN NÚÑEZ, con cédula de identidad personal No. 8-242-848, seguro social No.315-7025, en el cargo de Administrador de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase el presente nombramiento de la Asamblea Nacional para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República

PARAGRAFO: Este nombramiento entrará a regir a partir de la toma de posesión.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panama, a los 20 del mes de *dic*, de dos mil siete (2007).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias

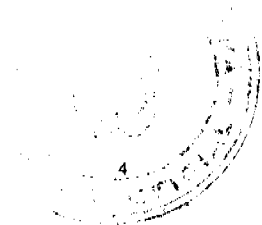
REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO N° DAL-037-PJ-2007 PANAMÁ 24 DE ENERO DE 2007
EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la organización campesina denominada GRUPO DE MUJERES RURALES LAS AZUCENAS, ubicada en la comunidad de Tinajas, corregimiento de Tinajas, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, se constituyó el día 20 de noviembre de 2006.





Que la organización campesina en referencia tiene como finalidad promover la explotación racional de la tierra y elevar el nivel cultural de sus miembros, con la Asesoría Técnica del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que la misma ha cumplido con los requisitos legales establecidos y por lo tanto se hace necesario otorgarle la Personería Jurídica conforme lo establece el Artículo 2, Numeral 12 de la Ley 12 del 25 de enero de 1973.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar la Personería Jurídica a la organización campesina denominada GRUPO DE MUJERES RURALES LAS AZUCENAS, ubicada en la comunidad de Tinajas, corregimiento de Tinajas, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí.

SEGUNDO: Reconocer como Presidente y Representante Legal de dicha organización a la señora NELLY JAZMÍN PITTÍ DE CABALLERO, portadora de la cédula de identidad personal N° 4-286-947. Esta designación se registrará por lo establecido en el Reglamento Interno de la citada organización.

TERCERO: Ordenar la protocolización de la presente resolución y los estatutos de la organización ante una Notaría Pública y su posterior inscripción en el Registro Público.

CUARTO: Advertir a la organización que cualquier modificación, reforma o adición a sus estatutos, deben ser notificados y aprobados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Rural, para su validez.

QUINTO: Este resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 12 de 25 de enero de 1973; Resuelto N° 1135 de 10 de octubre de 1973.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

GUILLERMO A. SALAZAR N.

Ministro

ERICK FIDEL SANTAMARÍA

Viceministro

REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN J. D. No.6

(de 27 de diciembre de 2007)

"Por la cual se autoriza el otorgamiento de concesión acuática a favor de la sociedad Julelal Holdings de Panamá, S.A."

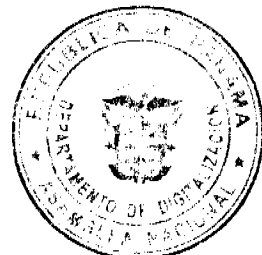
La Junta Directiva de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad AGROMARINA DE PANAMÁ, S. A., celebró con EL ESTADO el Contrato de Concesión No. 34 de 7 de febrero de 1992, sobre un área de 1,889 hectáreas con 3,251.00 metros cuadrados de tierras albinas, ubicado en la zona de El Salado, Corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, de conformidad con el plano No. 20103-66327 de 3 de septiembre de 1991, aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, hoy Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, por un periodo de veinte (20) años y un valor total de dos millones setecientos veinte y un mil seiscientos balboas (B/. 2,721,600.00).

Que dentro del proceso ejecutivo hipotecario interpuesto por el HSBC BANK USA, antes MIDLAND BANK PLC, contra la sociedad AGROMARINA DE PANAMÁ, S.A., se efectuó el remate público de los bienes muebles e inmuebles hipotecados a la sociedad antes enunciada y que, en consecuencia, el Juzgado Segundo de Circuito Civil de Coclé, adjudicó de forma definitiva a favor de COCLEMAR INDUSTRIES INC.





Que posteriormente JULELAL HOLDINGS PANAMÁ, S.A., cesionario de HSBC BANK USA, incoa un proceso ejecutivo hipotecario contra COCLEMAR INDUSTRIES INC., por lo que el Juzgado Sexto de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, en remate público, adjudicó definitivamente a la sociedad JULELAL HOLDINGS PANAMÁ, S.A., todos los bienes muebles e inmuebles hipotecados de la sociedad COCLEMAR INDUSTRIES INC.

Que la sociedad JULELAL HOLDINGS PANAMÁ, S.A., mediante formulario No. 5 de Ventanilla Única del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, fechado 14 de abril de 2004, solicitó el registro de la disolución del préstamo otorgado a la sociedad AGROMARINA DE PANAMÁ, S.A., y la adjudicación a la sociedad JULELAL HOLDINGS PANAMÁ, S.A., de todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la sociedad AGROMARINA DE PANAMÁ, S.A., para el desarrollo del contrato de concesión acuícola.

Que la sociedad JULELAL HOLDINGS PANAMÁ, S.A., mediante formulario No. 1 y No. 2 de Ventanilla Única del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, fechado 6 de junio de 2005, solicita el otorgamiento de la concesión acuática sobre un área de 1,889 hectáreas con 3,251.00 m² de tierras albinas, ubicado en el Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, objeto del contrato suscrito entre El Estado y la sociedad AGROMARINA DE PANAMÁ, S.A.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, en virtud de la entrada en vigencia de la Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006, remitió a la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá el expediente del trámite de solicitud de concesión acuática seguido en el referido Ministerio por la empresa JULELAL HOLDINGS PANAMÁ, S.A.

Que la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, mediante Resolución ADM/ARAP No. 07 de 17 de diciembre de 2007, resuelve rescindir el Contrato de Concesión No. 34 de 7 de febrero de 1992, suscrito entre EL ESTADO y la sociedad AGROMARINA DE PANAMÁ, S.A., y reintegra inmediatamente al Estado la concesión de tierras albinas nacionales otorgada mediante el referido contrato.

Que la sociedad JULELAL HOLDINGS PANAMA, S.A., ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 1995, la Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006, y demás normas jurídicas vigentes, concordantes y complementarias en la República de Panamá, en lo que respecta al otorgamiento de concesiones de albinas para actividades relacionadas con la acuicultura.

Que el numeral 13 del artículo 4 de la Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006 dispone que la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá tiene como función autorizar las concesiones acuáticas, las cuales se otorgarán por un periodo de hasta veinte años, prorrogable.

Que el numeral 5 del artículo 15 de la Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006 dispone que la Junta Directiva de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá tiene como función y atribución autorizar los actos, los contratos y las concesiones acuáticas por sumas mayores a quinientos mil balboas (B/.500,000.00).

Que los numerales 1, 2, 4, 5 y 27 del artículo 21 de la Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006 dispone que el Administrador General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá tiene como funciones ejercer la administración de la Autoridad; ejercer la representación legal de la Autoridad, pudiendo constituir apoderados especiales; ejecutar y hacer cumplir las decisiones aprobadas por la Junta Directiva de la Autoridad; y ejercer las demás funciones y atribuciones que le señalen esta Ley y los reglamentos de la Autoridad y las que le autoricen el Órgano Ejecutivo o la Junta Directiva.

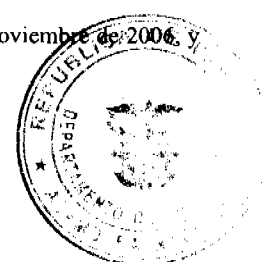
RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el contrato de concesión de un área de 1,889 hectáreas con 3,251.00 m² de tierras albinas, ubicada en la zona de El Salado, Corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, a favor de la sociedad JULELAL HOLDINGS PANAMÁ, S.A., persona jurídica inscrita a la Ficha 431826, Documento 452954, de la Sección Mercantil del Registro Público, de conformidad con el plano No. 20103-66327 de 3 de septiembre de 1991, aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, hoy Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, por un periodo de veinte (20) años y un valor total de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y UN MIL SEISCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 2,721,600.00).

SEGUNDO: El Administrador General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá queda autorizado para celebrar y firmar el contrato de concesión acuática con la sociedad JULELAL HOLDINGS PANAMÁ, S.A., así como realizar todas las gestiones que estime convenientes y cumplir con los requisitos legales correspondientes para el perfeccionamiento del referido contrato.

TERCERO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 58 de 28 de diciembre de 1995, Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006, y demás normas jurídicas vigentes, concordantes y complementarias en la República de Panamá.





Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil siete (2007).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO A. SALAZAR N.

Presidente

REYNALDO PÉREZ-GUARDIA

Secretario

CAJA DE SEGURO SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 016 M-CdeM-2007

(De 15 de noviembre de 2007)

La Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias;

CONSIDERANDO:

Que compete a la Comisión de Medicamentos el desarrollo de la política institucional de medicamentos y en base a estas atribuciones, le corresponde elaborar el Formulario Oficial de Medicamentos, necesario para atender los padecimientos de los asegurados y sus dependientes;

Que la Comisión de Medicamentos con fundamento en el artículo 6to. del Reglamento para la Selección de Medicamentos vigente, tiene a su cargo el cambio de renglón, conforme a la petición del Servicio Médico correspondiente o por razones técnicas que se consideren;

Que el cambio de renglón en el Formulario Oficial de Medicamentos, es importante para que los Servicios puedan adecuarse a medicamentos más seguros y eficaces en el tratamiento de sus pacientes;

Que el Servicio de Hematología solicita la modificación del renglón del Formulario Oficial de Medicamentos 2007: Factor VIII, 200-350 UI, vial, I.V., Uso restringido a Hematología y Medicina Interna en donde no hay Hematólogo;

Que la modificación solicitada por el Servicio de Hematología se refiere al cambio de concentración a 250 a 1000 unidades y a la doble inactivación viral en el producto;

Que el Servicio de Hematología basa su solicitud en lo siguiente: El cambio de concentración permite tener mayor disponibilidad del producto y permite mayor comodidad en la aplicación en los casos de mayor consumo (40-50 U/Kg) y que el uso de crioprecipitado está proscrito por los riesgos de transmisión viral;

Que en virtud de lo anterior, el Pleno de la Comisión de Medicamentos, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2007; decidió acoger la solicitud del Servicio de Hematología y modificar el renglón precitado;

Que en mérito a las consideraciones expuestas;

RESUELVE:

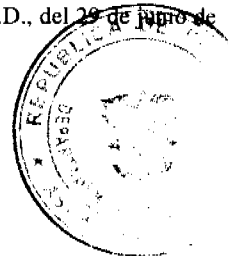
Primero: Modificar el siguiente renglón del Formulario Oficial de Medicamentos 2007 de la Caja de Seguro Social: 1-02-0742-01-02-03 Factor VIII, 200-350 UI, vial, I.V. Uso restringido a Hematología y Medicina Interna en donde no hay Hematólogo.

El cual quedará así:

1-02-0742-01-02-03 Factor VIII, 250-1000 UI, vial, I.V., con doble inactivación viral. Uso restringido a Hematología y Medicina Interna en donde no hay Hematólogo.

Segundo: Comunicar a la Dirección Nacional de Compras y Abastos de la Caja de Seguro Social y al Comité Técnico Nacional Interinstitucional, el contenido de la presente Resolución.

Derecho: Ley N° 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 y 105 de 15 de abril de 2003, que la modificó; Reglamento para la Selección de Medicamentos, según Resolución 35,992-2004-J.D., del 29 de junio de 2004; Reglamento de la Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social.





NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DR. JUAN M. LLERENA F.

Presidente

LCDA. REYNA DE SUMNER

Secretaria Técnica

RENÉ LUCIANI L.

Director General

CAJA DE SEGURO SOCIAL

RESOLUCIÓN N°. 017 M-CdeM-2007

(De 15 de noviembre de 2007)

La Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias;

CONSIDERANDO:

Que compete a la Comisión de Medicamentos el desarrollo de la política institucional de medicamentos y en base a estas atribuciones, le corresponde elaborar el Formulario Oficial de Medicamentos, necesario para atender los padecimientos de los asegurados y sus dependientes;

Que la Comisión de Medicamentos con fundamento en el artículo 6to. del Reglamento para la Selección de Medicamentos vigente, tiene a su cargo el cambio de renglón, conforme a la petición del Servicio Médico correspondiente o por razones técnicas que se consideren;

Que el cambio de renglón en el Formulario Oficial de Medicamentos, es importante para que los Servicios puedan adecuarse a medicamentos más seguros y eficaces en el tratamiento de sus pacientes;

Que el Laboratorio fabricante a través de nota del 22 de octubre de 2007, informa que reemplaza la presentación Interferon pegilado, alfa 2a 180mcg/1mL, solución inyectable, S.C., por la presentación Interferon pegilado, alfa 2a 180mcg/0.5mL, solución inyectable, S.C., la cual facilita según ellos la aplicación;

Que en el mercado local, no se cuenta con otro proveedor;

Que en virtud de lo anterior, el Pleno de la Comisión de Medicamentos, en sesión celebrada el día 01 de noviembre de 2007; decidió modificar el renglón precitado para que los pacientes puedan recibir su tratamiento;

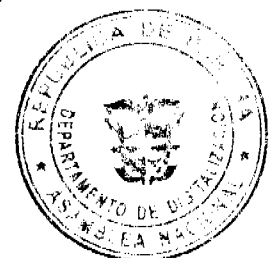
Que en mérito a las consideraciones expuestas;

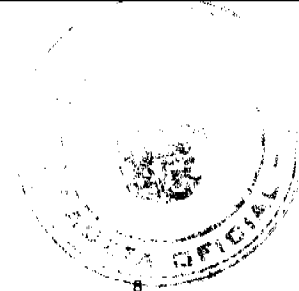
RESUELVE:

Primero: Modificar el siguiente renglón del Formulario Oficial de Medicamentos 2007 de la Caja de Seguro Social: 1-02-0937-01-08-04 Interferón pegilado, alfa 2a, via l,

180mcg/mL, solución inyectable, S.C. Intervinculado a ribavirina. Uso restringido a Gastroenterología.

El cual quedará así:





1-02-0937-01-08-04 Interferón pegilado, alfa 2a, 180 mcg/0.5mL, solución, inyectable, S.C. Intervinculado a ribavirina. Uso restringido a Gastroenterología.

Segundo: Comunicar a la Dirección Nacional de Compras y Abastos de la Caja de Seguro Social y al Comité Técnico Nacional Interinstitucional, el contenido de la presente Resolución.

Derecho: Ley N° 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 y 105 de 15 de abril de 2003, que la modificó; Reglamento para la Selección de Medicamentos, según Resolución 35,992-2004-J.D., del 29 de junio de 2004; Reglamento de la Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DR. JUAN M. LLERENA F.

Presidente

LCDA. REYNA DE SUMNER

Secretaria Técnica

RENÉ LUCIANI L.

Director General

REPÚBLICA DE PANAMÁ

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESOLUCIÓN CNV No. 102-07

De 9 de abril de 2007

La Comisión Nacional de Valores,

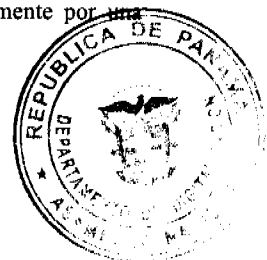
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley No. 10 de 16 de abril de 1993 "Por la cual se establecen incentivos para la formación de fondos para jubilados, pensionados, pensiones y otros beneficios", según fue modificado por el artículo 275 del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, otorga potestad a la Comisión Nacional de Valores tanto para regular y fiscalizar los planes a que se refiere dicha Ley, así como para expedir la licencia a todas las entidades que administren dichos planes.

Que el artículo 8 de la Ley No. 10 de 16 de abril de 1993, según fue modificado por el artículo 277 del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, confiere a la Comisión Nacional de Valores la atribución de dictar parámetros de inversión para asegurar que los objetivos y las políticas de inversión de los planes sean cónsonos con los objetivos y los fines de planes de jubilación y pensión.

Que el literal b) del artículo 6 del Acuerdo No. 11 de 5 de agosto de 2005 "Por el cual se desarrollan las disposiciones de la Ley No. 10 de 16 de abril de 1993, sobre Fondos para jubilados, pensionados y otros beneficios y las actividades de Administradores de Inversión de estos Fondos" indica que Los Fondos serán administrados necesariamente por una Administradora de Inversiones de Fondos de Jubilación y Pensiones.



Que mediante Resolución CNV No. 07-07 de 10 de enero de 2007, emitida por esta entidad, se otorgó Licencia de Administradora de Inversiones de Fondos de Jubilación y Pensiones a PRO FUTURO - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, S. A. (en adelante PROFUTURO).

Que el artículo 7 del Acuerdo No. 11 de 5 de agosto de 2005 indica que la constitución e inicio de operaciones de los Fondos de Jubilación y Pensiones requiere de autorización previa por la Comisión Nacional de Valores.

Que mediante memorial presentado ante esta Comisión inicialmente el día 24 de marzo de 2006, PROFUTURO solicitó la autorización del Fondo denominado PROVISIÓN (FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES) como Fondo Básico de PROFUTURO, con fundamento en el artículo 7 y el artículo 29 del Acuerdo No. 11 de 5 de agosto de 2005 y, luego de realizar algunas modificaciones sugeridas por esta entidad a la versión originalmente presentada, nos remitió la última versión el 4 de septiembre de 2006.

Que vistas las Opiniones de la Unidad Técnica de Pensiones, según informe fechado 15 de septiembre de 2006, y de la Dirección de Asesoría Legal, según informe fechado 3 de octubre de 2006, las cuales reposan en el expediente respectivo, se ha determinado que la información suministrada y los documentos aportados son satisfactorios frente a las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 11 de 5 de agosto de 2005.

Que en virtud de las consideraciones que anteceden, esta Autoridad estima que es procedente acceder a lo solicitado por PROFUTURO, por lo que se

RESUELVE:

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el Fondo denominado PROVISIÓN (FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES) como Fondo Básico de PROFUTURO, el cual queda habilitado para la integración y desarrollo de Planes de Pensiones de PROFUTURO.

SEGUNDO: REQUERIR a PROFUTURO que, en su condición de administradora del Fondo PROVISIÓN (FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES), presente la información financiera correspondiente al Fondo, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que regulan esta materia.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 10 de 16 de abril de 1993 y Acuerdo No. 11 de 5 de agosto de 2005.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de abril de 2007.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Carlos A. Barsallo P.

Comisionado Presidente

Rolando de León de Alba

Comisionado Vicepresidente

Yanela Yanisselly R.

Comisionada, a. i.

DECRETO NÚMERO 240-2007-DMySC

(de 16 de julio de 2007)

Por el cual se aprueba el documento titulado: "PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA ADQUISICIÓN, DESPACHO, REGISTRO, PAGO DEL COMBUSTIBLE Y CONTROL DEL EQUIPO RODANTE DEL INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL (ION)".

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales



CONSIDERANDO:

Que el Artículo 280, numeral 2, de la Constitución Política de Panamá, establece que la Contraloría General de la República es el ente encargado de fiscalizar y regular, mediante el control previo o posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley.

Que el Artículo 11, numeral 2, de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por el cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la Institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la citada Ley dispone que, la Contraloría General de la República dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la **Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad** a través del **Departamento de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos**, analizar, diseñar e implementar a nivel del sector Público, manuales de procedimientos, guías e instructivos, orientados a asegurar la regulación, fiscalización y control de la gestión pública de acuerdo a preceptos constitucionales, legales y principios administrativos de aceptación general, de acuerdo al Decreto 211-2007-DMYSC de 26 de junio de 2007.

Que una vez elaborados estos documentos, deberán oficializarse mediante Decreto, en el cual se establecerá la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y serán de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos encargados de aplicarlos.

Que la **Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad en coordinación con el Instituto Oncológico Nacional**, elaboró el documento titulado: "PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA ADQUISICIÓN, DESPACHO, REGISTRO, PAGO DEL COMBUSTIBLE Y CONTROL DEL EQUIPO RODANTE DEL INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL (ION)".

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el documento titulado: "PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA ADQUISICIÓN, DESPACHO, REGISTRO, PAGO DEL COMBUSTIBLE Y CONTROL DEL EQUIPO RODANTE DEL INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL (ION)".

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Decreto regirá a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 280, numeral 2 de la Constitución Política de Panamá, Artículo 11, numeral 2 y Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General. Decreto Número 211-2007-DMYSC de 26 de junio de 2007.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de julio de 2007.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

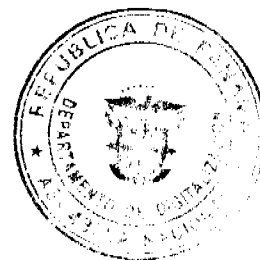
CARLOS A. VALLARINO R.

Contralor General de la República

JORGE L. QUIJADA V.

Secretario General

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN SUPERIOR





CARLOS A. VALLARINO R.

Contralor General

LUIS CARLOS AMADO AROSEMENA

Subcontralor General

JORGE LUIS QUIJADA V.

Secretario General

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN GENERAL

MANUEL SANTAMARÍA

Director

LUIS VERGARA

Asistente Ejecutivo

ZOILA PAZCO

Jefa de Fiscalización

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

LUIS ALBERTO PALACIOS

Director

VERÓNICA BONILLA

Asesora Jurídica

DIRECCIÓN DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD

ELY I. BROKAMP I. GEONIS BORRERO

Directora Subdirector

EQUIPO TÉCNICO

ARMANDO ÁLVAREZ RITA SANTAMARÍA

Jefe Departamental Subjefa Departamental

LETICIA DE RODRÍGUEZ

Analista

COLABORACIÓN

ODERAY CHENAAnalista

MAYLIN DEL C. DURÁN

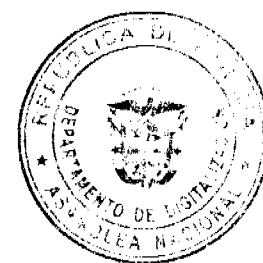
Analista

REPÚBLICA DE PANAMÁ

INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL

ROBERTO IVÁN LÓPEZ

Director General





ANIBAL VILLA REAL

Subdirector General

YANNILETTE A. DE BOLIVAR

Directora Administrativa

COLABORADORA

JEANETTE FLORES

Departamento de Servicios Generales

ÍNDICE

NÚMERO

PÁGINA

INTRODUCCIÓN

I. ASPECTOS GENERALES..... OBJETIVO DEL DOCUMENTO.....

B. ASPECTOS LEGALES.....

C. ALCANCE DEL DOCUMENTO.....

II. NORMAS DE CONTROL INTERNO.....

III. PROCEDIMIENTOS.....

A. Procedimiento para la adquisición de combustible.....

B. Procedimiento para la autorización de pago a proveedores por el suministro de combustible

C. Procedimiento para la solicitud de vehículo para misiones oficialesD. Procedimiento para cambios o reparaciones (daños) de los vehículos

IV. REGIMEN DE FORMULARIOS.....

1. Orden de Despacho de Combustible.....

2. Solicitud de Bienes y Servicios.....

3. Solicitud de Servicio de Transporte.....

4. Consumo de Combustible Diario.....

5. Control Mensual del Combustible.....

6. Orden de Trabajo.....

7. Tarjeta Control-Mantenimiento Preventivo.....

8. Tarjeta de Control por Automóvil.....

9. Control de Llantas y Baterías para Vehículos.....

10. Control de Kilometraje por Auto.....

11. 7. Revisión diaria del Vehículo.....

V. INFORMES.....

1. Informe Mensual del Suministro de Gasolina.....



2. Informe Mensual del Suministro de Diesel.....
3. Informe de Recepción de Servicios.....
- ANEXOS.....
1. Envío de pacientes para exámenes especiales fuera de la
Institución.....
- Reporte de Accidentes.....

INTRODUCCION

La Contraloría General de la República a través de la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad presenta los **Procedimientos administrativos para la adquisición, despacho, registro, pago del combustible y control del equipo rodante del Instituto Oncológico Nacional (ION)**, en base a las leyes y procedimientos administrativos, para definir tareas y responsabilidades de las unidades (funcionarios) que autorice y solicite combustible y transporte, de los vehículos consignados a esta Institución.

El propósito de estos procedimientos, consiste en garantizar eficientemente el trámite administrativo interno de las recepciones, despachos y registros que se requieren de la adquisición y consumo de combustible y uso del equipo rodante del ION.

Para lo cual, la Dirección de Administración por medio de su Departamento de Servicios Generales, será la unidad ejecutora que garantizará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente manual.

En la medida que surja la necesidad de realizar cambios, estaremos anuentes a considerar sus comentarios y observaciones en la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad

I. ASPECTOS GENERALES

A. OBJETIVO DEL DOCUMENTO

Regular el proceso de adquisición, despacho, registro, pago y control del combustible como también la regulación del transporte del Instituto Oncológico Nacional (ION).

B. ASPECTOS LEGALES

Constitución Política de la República de Panamá de 1972, reformada por los Actos Reformativos de 1978, por el Acto Constitucional de 1983 y los Actos Legislativos Núm.1 de 1993, Núm.2 de 1994 y Núm.1 de 2004.

Ley Núm.32 de 8 de noviembre de 1984. "Por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República".

Ley Núm.22 de 27 de junio de 2006. "Por la cual Regula la Contratación Pública y se dictan otras Disposiciones".

Decreto Núm.124 de 27 de noviembre de 1996. "Por el cual se reglamenta el Decreto de Gabinete Núm.46 de 24 de febrero de 1972, por el cual se regula el movimiento de los vehículos propiedad del Estado".

Decreto de Gabinete Núm.214-DGA de 8 de octubre de 1999. "Por el cual se emiten las Normas de Control Interno Gubernamental para la República de Panamá".

Decreto Núm.366 de 28 de diciembre de 2006. "Por el cual se reglamenta la Ley Núm. 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública y otras disposiciones en esta materia".

Circular Núm.24-DFG de 29 de mayo de 2003, sobre la reiteración sobre el uso de los vehículos propiedad del Estado.

C. ALCANCE DEL DOCUMENTO

Este documento es de aplicación en todas las oficinas del Instituto Oncológico Nacional.

II. NORMAS DE CONTROL INTERNO

La Dirección Administrativa a través de su Departamento de Servicios Generales le corresponde llevar el control de los vehículos y el control del combustible para cumplir así como las actividades propias de esta Institución de Salud.





Se cuentan con libretas de suministro, para llevar un control del consumo de "combustible" en la Institución. Las mismas tienen una secuencia numérica, la cual debe observarse obligatoriamente por normas de auditoría. Por lo anterior, los cupones de las libretas anuladas deben reposar las tres (original y copias) juntas para su registro y control.

El Departamento de Servicios Generales, establecerá la cantidad de combustible que será despachado a cada vehículo de acuerdo a las siguientes consideraciones:

La capacidad del *tanque* del vehículo. La cantidad de *combustible* que tenga en ese momento.

La(s) misión(es) que tenga que realizar el vehículo.

El Jefe de Servicios Generales será responsable por el control y custodio de las libretas de "*Órdenes de Despacho de Combustible*" (*Formulario Núm.1*).

La orden de despacho de combustible se hará en original y dos copias. La distribución será la siguiente:

Original (blanca) Estación de Combustible

1ra. Copia Conductor (Departamento de Servicios Generales)

2da. Copia Libreta

Conductor deberá solicitar las órdenes del combustible al Jefe de Servicios Generales, y estará obligado a entregar a su regreso de la misión la copia de la orden y la respectiva factura de la Estación que suministro dicho combustible.

La *Orden de Despacho de Combustible* debe indicar lo siguiente:

Número impreso de la solicitud de combustible.

Día, mes y año.

Nombre de la Estación que suministra el combustible y el lugar de la misma.

Marca del vehículo.

Modelo.

Número de Placa Oficial.

Indicar el combustible (Gasolina o Diesel).

Cantidad en galones.

Firma del que autoriza.

Nombre del Conductor que recibe el combustible.

Número de Cédula del Conductor.

Las personas responsables para autorizar órdenes de combustible son: Director de Administración y en sus ausencias temporales el Jefe de Servicios Generales.

Se preparará un Informe de Combustible con las órdenes de combustible y la respectiva factura de la Estación que le suministran el combustible.

Se elaborará mensualmente un informe del registro y control del combustible (*Informe Núm. 1 y 2*), que tendrá un detalle del consumo real, que dará a conocer los saldos del combustible para el mes siguiente y proceder a efectuar los ajustes o reasignaciones del caso, el cual se hará mediante un sistema mecanizado establecido por la Institución, manejado por el funcionario designado por el Departamento.

El registro de las misiones, se indicarán en un tablero situado el Departamento de Servicios Generales, para tal efecto se utilizará el documento denominado *Solicitud de Servicio de Transporte* (*Formulario Núm.3*), donde se detallará la misión, la Unidad Administrativa que requiere o efectúa la misión, nombre del conductor, placa del vehículo, fecha de salida y de regreso, lugar de la misión.

Todos los vehículos de ION, deberán portar en forma visible placa oficial vigente, la cual es intransferible a otros vehículos.



Los vehículos de la Institución solamente podrán transitar durante el horario de trabajo establecido.

Cuando se compren llantas, baterías, gatos, llaves de cruz, herramientas u otros, las mismas deberán ser registradas en el expediente del vehículo para el cual fueron adquiridas en la **Tarjeta de Control por Automóvil (Formulario Núm.8)**. Al entregársele estos accesorios al conductor, este deberá firmar como constancia de recibido, la que reposará en los archivos de la Unidad de Transporte.

Cuando se vaya a comprar baterías para los vehículos oficiales, se deberá señalar la fecha de la que está reemplazando en el documento denominado **Control de Llantas y Baterías para Vehículos de la Institución (Formularios Núm.9)**.

El control de uso de los lubricantes de los vehículos en la Institución, serán registrados en la **Tarjeta de Control y Mantenimiento Preventivo (Formulario Núm.7)** y se informara mensualmente a la Dirección Administrativa y a Auditoría Interna.

Todos los vehículos que se le asignen a los funcionarios (conductores) se les efectuarán una inspección de las condiciones mecánicas y de las herramientas según lo indicado en el **"Revisión Diaria del Vehículo" (Formulario Núm.11)**. Además se registrará la información del vehículo: marca, número de placa, color, número de motor, kilometraje al salir y regresar. Este formulario debe estar firmado por el Jefe de Transporte indicando su visto bueno y el conductor de recibido conforme.

El ION a través de la Dirección Administrativa, comunicará al Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, la transferencia o pérdida de la placa única oficial de los vehículos de la institución.

El Departamento de Servicios Generales debe efectuar un programa de mantenimiento de todos los vehículos de uso de la institución el cual contará con la anuencia de la Dirección Administrativa, este programa incluye lo siguiente: afinamiento del motor, revisión de frenos, lubricante de las articulaciones de la transmisión, revisión de luces y otros. Esto se registrara en la **Tarjeta Control - Mantenimiento Preventivo (Formulario Núm.7)**.

En caso de accidente, el conductor deberá informar de inmediato al jefe de Servicios Generales mediante el **"Reporte de Accidente" (Anexo Núm.2)**, explicando las causas del accidente, daños y la misión que realizaba.

El Jefe de Servicios Generales remitirá el informe respectivo a la Dirección Administrativa y Auditoría Interna. Los conductores del ION deberán seguir las siguientes normas en caso de accidentes:

No mover el vehículo hasta tanto llegue el inspector de tránsito y levante el parte.

Notificar del accidente o colisión con la mayor brevedad posible vía telefónica o una vez llegue a la base y presentar copia de la boleta.

Solicitar asistencia médica si fuese necesario.

Obtener en caso de colisión, el nombre del conductor, teléfono, dirección, número de licencia y matrícula del vehículo.

Obtener el nombre y direcciones de los testigos en caso de que los hubiese.

El funcionario, será responsable de los daños ocasionados al vehículo que conduzca, siempre y cuando sea demostrada su responsabilidad de acuerdo al fallo del Juez de Tránsito o de la autoridad competente.

El Jefe de Servicios Generales estará en el deber de informar mediante memorando y el formulario de **Reporte de Accidente (Anexo Núm.2)**, al Director/a Administrativa, con copia a Auditoría Interna.

Se revisará el vehículo antes de llevarlo a un servicio privado de reparación o mantenimiento para dejar constancia del estado del mismo mediante **"Revisión Diaria del Vehículo" (Formulario Núm.11)**, sus componentes y accesorios, éstos se registrarán para verificarlos cuando el vehículo esté de vuelta. Así mismo se hará si las reparaciones van a ser efectuadas por mecánicos de la institución.

Todas las compras solicitadas para los vehículos a través de requisiciones, deben ser debidamente aprobadas y justificadas por el Jefe de Servicios Generales, ante la Dirección Administrativa.

Si se compra piezas para los vehículos por el Fondo de Caja Menuda, el comprobante deberá estar acompañado del visto bueno del Jefe de la Sección de Transporte y del memorando que previamente se le hizo a la Dirección Administrativa para su autorización.

Para obtención de bienes y servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, debe contar con la anuencia de la Dirección Administrativa que se hará por medio de un memorando.





Antes de llevar un vehículo para un servicio de reparación o mantenimiento se revisará, para dejar constancia del estado del mismo mediante el formulario *Revisión Diaria del Vehículo (Formulario Núm.11)*. Esta medida se le hará igualmente a los mecánicos de la Institución cuando reparen los mismos.

La Sección de Transporte comprobará y verificará (certificará) que los trabajos solicitados en la Orden de Compra, hayan sido cumplidos en su totalidad para que la Institución proceda a pagar.

Las llaves de los vehículos reposarán en un casillero con los números de placas correspondientes de cada vehículo, el Jefe de Transporte o al que él designe guardará las mismas y velará que el conductor las devuelva al entregar el vehículo a su cargo. Si el vehículo regresa a la Institución, posterior al horario de trabajo, él coordinará con el Jefe de Seguridad Institucional para la custodia de la llave.

Cuando se requiera cambiar (llantas, baterías, bujías y otros) o reparar (daño) de los vehículos asignados al Instituto Oncológico Nacional, se deberá llenar la *Orden de Trabajo (Formulario Núm.6)*.

Esta solicitud (orden de trabajo) deberá contar con el diagnóstico por parte de un mecánico. De acuerdo a esta evaluación el Jefe de la Sección de Transporte, procederá a dar la orden de cambio o reparación.

Si es una reparación y hay que llevar el vehículo al taller, deberá adjuntarse a la Solicitud de Servicios que es remitida a la Dirección Administrativa

Cada vez que se vaya a solicitar un vehículo oficial, se debe coordinar con un mínimo de 24 horas de anticipación. Con excepción de misiones ya programadas con los pacientes y el servicio que brinda el hospital y si la administración le ordene.

El Departamento de Servicios Generales, será responsable por el control, inventario y custodia de las libretas de "boletas de suministro del combustible". Cuando este inventario disminuya deberá estar al tanto que no se agote y solicitar la adquisición de las mismas.

Al firmarse la boleta de combustible se verificará:

Que la boleta esté llena correctamente.

Fecha del último suministro del vehículo (fecha de despacho).

Misión del vehículo.

Kilometraje.

Cantidad de combustible en el Tanque.

El Departamento de Servicios Generales prepara el cupón y entrega al conductor. La *Solicitud de Servicio de Transporte (Formulario Núm.3)*, se quedará en el cupón para los archivos, para auditorías posteriores sobre el uso del combustible y su respectiva copia de la factura.

Al Departamento de Servicios Generales le llegarán todas las solicitudes de vehículos.

Los conductores, para retirar cupones de *Orden de Combustible* deberán haber entregado copia de los cupones anteriormente solicitados.

La entrega del cupón debe ser personalmente al conductor y especificando en la misma, que éste es el único autorizado para el retiro del combustible en la estación.

El Conductor durante el suministro verificará que la cantidad de combustible a despachar sea igual a la cantidad solicitada en el cupón.

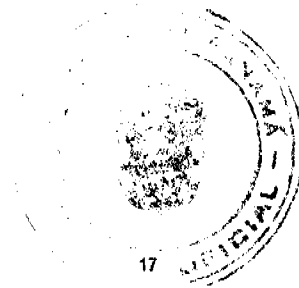
En el caso de que el depósito de combustible del vehículo se llene antes de recibir la cantidad de combustible solicitada, se detendrá el suministro y se anotará en la boleta sólo la cantidad despachada hasta ese momento.

El suministro de un vehículo fuera del horario establecido será solamente en casos de urgencia o necesidad por el servicio.

Toda misión oficial debe incluir un punto de inicio y fin, de forma tal que exista forma de medir la cantidad de kilómetros recorridos y galones consumidos.

Para regular y controlar la cantidad de combustible consumido y kilómetros recorridos, el Instituto Oncológico Nacional, recurrirá a la información que suministra el odómetro de cada vehículo.





III. PROCEDIMIENTOS

A. Procedimiento para la adquisición de combustible

1. Sección de Transporte

Confecciona la solicitud de combustible por medio de una **Solicitud de Bienes y Servicios (Formulario Núm.2)** adjuntándola a un memorando para la adquisición de combustible, donde indicará el tipo y la cantidad de gasolina (91 octanos) y diesel necesario para el funcionamiento de vehículos a nivel nacional.

La solicitud es enviada a la Dirección Administrativa para su debida autorización.

1. Dirección Administrativa

Recibe la Solicitud de Bienes y Servicios y memorando de requerimiento de abastecimiento de combustible.

Verifica el Informe de Combustible.

Firma la Requisición y la remite al Departamento de Finanzas (Sección de Presupuesto y este a su vez lo hace llegar al Departamento de Compras.

2. Sección de Presupuesto

Recibe la Requisición con documentos sustentadores (memorando con visto bueno y el correspondiente informe de combustible-inventario)

Verifica la solicitud y registra compromiso.

3. Departamento de Compras

Recibe solicitud.

Inicia el trámite correspondiente. (Según Ley Núm.22 de 27 de junio de 2006 y su Decreto Núm.366 que la regula).

Genera la Orden de Compra y la remite a la Sección de Presupuesto.

Nota: Las compras se harán conforme al listado de precios establecidos.

5. Sección de Presupuesto

Realiza registro según partida y la remite a Compras para que la haga llegar a la Administración.

6. Departamento de Compras

Recibe la Orden de Compra con documentos sustentadores y la remite a la Administración.

7. Dirección Administrativa

Recibe la Orden de Compra.

Firma el documento autorizando la Orden de Compra.

Remite la Orden de Compra a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría.

8. Oficina de Fiscalización de la Contraloría.

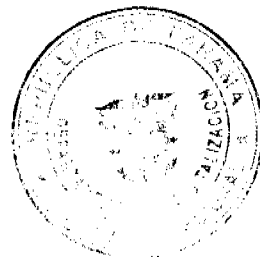
Recibe la Orden de Compra con documentos sustentadores (Solicitud de Bienes y Servicios, memorando).

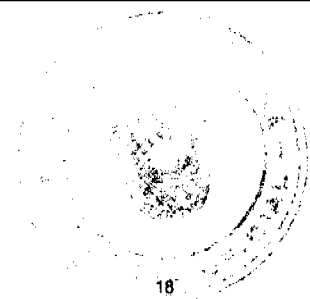
Revisa, evalúa y refrenda si se encuentra todo en orden.

La remite a Administración y esta a su vez la envía al Departamento de Compras (distribución de la Orden de Compra).

9. Departamento de Compras

Recibe la Orden de Compra refrendada con documentos sustentadores.





Retira una copia de la Orden de Compra.

Notifica a Servicios Generales para que retire la Orden de Compra y copia.

10. Departamento de Servicios Generales (Unidad de Combustible)

Retira el Original de la Orden de Compra y copia,

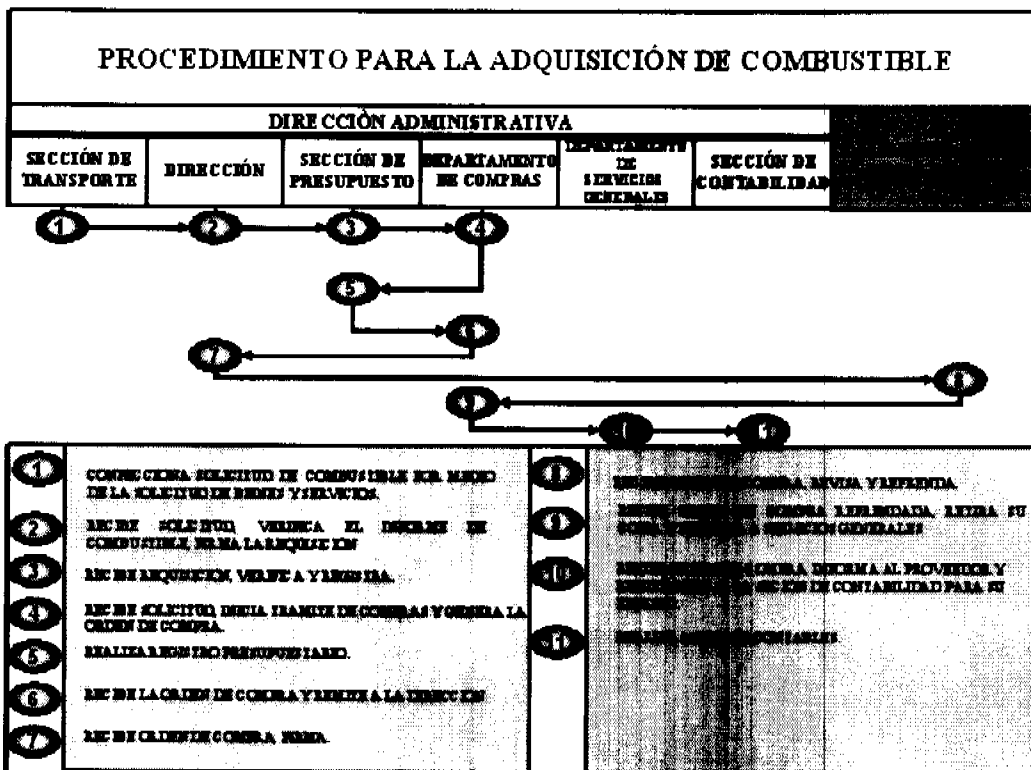
Firma en el Libro Control de Entrega de Ordenes de Compra.

Informa y entrega al documento (Orden de Compra) original al Proveedor para que realice el depósito de combustible en las respectivas estaciones de expendio.

Remite copia de la Orden de Compra y documentos sustentadores al Departamento de Finanzas (Sección de Contabilidad) para el registro correspondiente y espera de presentación de cuenta (gestión de cobro) por parte del Proveedor y adjuntárselo al expediente (comprobante de pago del cheque).

11. Sección de Contabilidad

Recibe documentación y realiza los registros contables.



B. Procedimiento para la autorización de pago a proveedores por el suministro de Combustible

1. Proveedor o Contratista

Elabora la Gestión de Cobro y la presenta a la Institución con la correspondiente sustentación (originales de Facturas, cupones de Orden de Combustible y Orden de Compra).

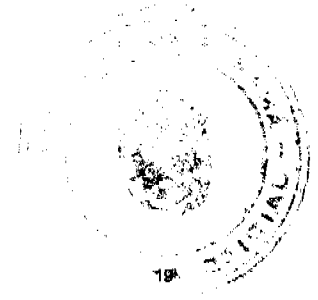
2. Sección de Tesorería

Recibe formato de Gestión de Cobro al Tesoro Nacional (debidamente llenado por el Proveedor) y documentos sustentadores (Originales de Orden de Compra y Facturas con los cupones de Orden de Combustible) del Proveedor o Contratista.

Elabora el recibo de Recepción de la Gestión de Cobro al Tesoro Nacional.

Entrega al Proveedor el original del Recibo de Recepción de Gestión de Cobro al Tesoro Nacional.





Verifica que la Orden de Compra o contrato haya sido recepcionada total o parcialmente.

Envía la Gestión de Cobro, documentos sustentadores y la copia del Recibo de Recepción de Gestión de Cobro al Director General y a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General.

3. Director General

Recibe la Gestión de Cobro al Tesoro Nacional, documentos sustentadores (Originales de Orden de Compra y Facturas con los cupones de Orden de Combustible) y copia del recibo de recepción de Gestión de Cobro.

Autoriza la Gestión de Cobro de acuerdo al monto a pagar.

Envía la Gestión de Cobro autorizada y documentos sustentadores a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General..

4. Oficina de Fiscalización de la Contraloría General

Recibe la Gestión de Cobro al Tesoro Nacional autorizada y documentos sustentadores (Originales de Orden de Compra y Facturas con los cupones de Orden de Combustible).

Verifica si los documentos están debidamente presentados y realiza la correspondiente fiscalización.

Dependiendo del monto de la Gestión de Cobro, procede a refrendarla, o a enviarla a la Oficina del Subdirector Delegado de su área para refrendo.

Envía Gestión de Cobro autorizada y refrendada al Departamento de Finanzas para que los remita a la Sección de Contabilidad.

5. Sección de Contabilidad

Recibe la Gestión de Cobro autorizada y refrendada con sus documentos sustentadores.

Genera Asiento de Diario.

Archiva Asiento de Diario y documentos sustentadores.

Envía la Gestión de Cobro autorizada y refrendada a la Sección de Tesorería.

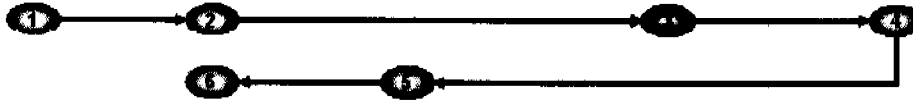
6. Sección de Tesorería

Recibe la Gestión de Cobro autorizada y refrendada.

Emite cheque para pago.

Paga al Proveedor o Contratista.





<p>1 ELABORA LA GESTIÓN DE COMBO Y ADJUNTA DOCUMENTOS SUFICIENTES (FACTURA, COPIA DE COMBO, INFORMACIÓN DEL CONTRATO).</p> <p>2 REALIZA GESTIÓN DE COMBO CON DOCUMENTOS SUFICIENTES. ELABORA RESUMEN DE GASTOS EN LA GESTIÓN DE COMBO. ENTREGA AL PROVEEDOR EL ORIGINAL DE FACTURA DE COMBO.</p> <p>3 REALIZA LA GESTIÓN DE COMBO. LA AGENCIA DE ACUERDO AL COMBO Y LA RESERVA AFINCALIZA.</p>	<p>4 REALIZA LA GESTIÓN DE COMBO Y VERIFICA SI LOS DOCUMENTOS SUFICIENTES PRESENTADOS CORRESPONDEN A LOS DE LA GESTIÓN DE COMBO.</p> <p>5 REALIZA LA GESTIÓN DE COMBO REAFIRMA Y SUFICIENTES. ENTREGA AL PROVEEDOR Y LA RESERVA AFINCALIZA.</p> <p>6 REALIZA LA GESTIÓN DE COMBO. EMITE CHEQUE Y PAGA AL PROVEEDOR.</p>
---	--

C. Procedimiento para la solicitud de vehículos para misiones oficiales

1. Unidad Solicitante

Prepara solicitud de vehículo para cumplir con misiones oficiales.

Remite solicitud a la Dirección Administrativa.

2. Dirección Administrativa

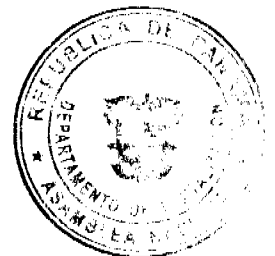
Recibe la solicitud.

Evalúa y si esta correcta la autoriza.

Remite solicitud a Transporte.

3. Sección de Transporte

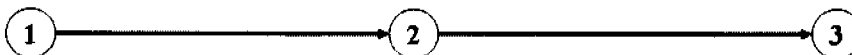
Asigna conductor, vehículo y el combustible.





**PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE VEHÍCULOS PARA MISIONES OFICIALES
INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL (ION)**

UNIDAD SOLICITANTE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	
	DIRECCIÓN	SECCION DE TRANSPORTE



1	LLENA EL FORMULARIO, PARA SOLICITAR VEHÍCULO PARA MISIONES AL DIRECTOR ADMINISTRATIVO.	3	VERIFICA LA SOLICITUD Y ASIGNA CONDUCTOR. SI SE REQUIERE COMBUSTIBLE SE PREPARA CUPÓN Y SE REMITE A LA DIRECCIÓN, SI NO NECESITA, PROCEDEN A ASIGNAR LA MISION.
2	DA VISTO BUENO Y LA REMITE A LA SECCIÓN DE TRANSPORTE.		

D. Procedimiento para cambios o reparaciones (daños) de los vehículos

1. Departamento de Servicios Generales (Conductores)

Realiza la revisión de los vehículos.

Reporta que pieza hay que cambiar o reparar al vehículo.

Llena el formulario *Orden de Trabajo (Formulario No.6)*, la cual remite al Jefe de Transporte para su debida atención.

2. Departamento de Servicios Generales (Jefe)

Recibe la solicitud (Orden de Trabajo).

La evalúa.

La remite al mecánico para que la revise y dé su diagnóstico.

3. Departamento de Servicios Generales (Mecánico)

Recibe la Orden de Trabajo.

Revisa el vehículo (evalúa).

Da su diagnóstico en el documento y firma.

La devuelve al Jefe de Transporte.

4. Departamento de Servicios Generales (Jefe)

De acuerdo al diagnóstico del mecánico, autoriza para que se proceda.





Registran en la *Tarjeta de Control por Automóvil (Formulario No.8)* lo que se le va realizar al vehículo.

Informa a la Administración con copia a Finanzas sobre el estado de los vehículos (reparaciones, cambio de piezas, daños, etc.), para mantenerles enterado del estado de los vehículos.

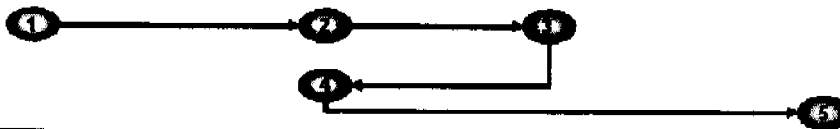
5. Dirección Administrativa

Se mantiene informada sobre estado de los vehículos (reparaciones, cambio de piezas, daños, etc.) en los formularios que se han diseñado en el presente documento.

Cualquier compra a través del Fondo de Caja Menuda para reparación (compra de piezas) de vehículo urgente, debe de notificársele primero para autorizar el desembolso.

Nota: La *Orden de Trabajo* debe adjuntársele a la *Solicitud de Servicios* que es remitida a la Dirección Administrativa, solamente cuando se trate de llevar el vehículo al taller por reparación.

PROCEDIMIENTO PARA CAMBIOS O REPARACIONES (DAÑOS) DE LOS VEHÍCULOS			
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA			
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES			DIRECCIÓN
CONDUCTORES	JEFE	MECÁNICO	



<p>1 REALIZA REVISIÓN DE LOS VEHÍCULOS SECCIONA QUE PUEDE HAY QUE CAMBIAR, COMPLETA LA ORDEN DE TRABAJO Y LA REMITE AL JEFE DE TRANSPORTES.</p> <p>2 RECIBE EL FORMULARIO, EVALUA Y REMITE AL MECÁNICO PARA SU REVISIÓN Y DIAGNÓSTICO.</p> <p>3 RECIBE LA ORDEN DE TRABAJO, ENVÍA EL VEHÍCULO DA SU DIAGNÓSTICO Y REPARA.</p>	<p>4 DE ACUERDO AL DIAGNÓSTICO DEL MECÁNICO ANTECIPA LA REPARACIÓN, COMPLETA EN EL FORMULARIO TAMBIÉN LOS DATOS QUE CORRESPONDEN A LO QUE SE VA A REPARAR.</p> <p>5 REMITE AL JEFE DEL DEPARTAMENTO EL ESTADO DE LOS VEHÍCULOS.</p>
--	---



REPUBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL

No. _____

ORDEN DE DESPACHO DE COMBUSTIBLE

FECHA: _____ MARCA DEL VEHÍCULO

ESTACIÓN: _____ MODELO

NOMBRE DEL CONDUCTOR: _____
CÉDULA: _____

CANTIDADES DE GALONES: _____ PLACA No. _____

GASOLINA

DIESEL

FIRMA DEL CONDUCTOR: _____

FIRMA AUTORIZADA

CARGO

ORDEN DE DESPACHO DE COMBUSTIBLE

A. OBJETIVO:

Llevar un control de las órdenes de suministro de gasolina o diesel.

B. ORIGEN:

Departamento de Servicios Generales.

C. CONTENIDO:

1. No.: Número control de las órdenes de suministro de combustible.
2. Fecha: Día, mes y año en que se confecciona la orden de suministro de combustible.
3. Marca del Vehículo: Indicar la marca (Nissan, Toyota, etc.) del vehículo.
4. Estación: Indicar la Estación que suministro el combustible.
5. Modelo: Tipo del vehículo (bus, sedan, etc.)
6. Nombre del Anotar el nombre del funcionario que conducirá el Conductor: el vehículo.
7. Cédula: Anotar el número de cédula del conductor.
8. Cantidad de galones: Anotar la cantidad de galones a suministrarse.
9. Placa: Anotar el número de la placa del vehículo.
10. Gasolina: Indicar si es gasolina.
11. Diesel: Indicar si es Diesel.
12. Firma del Conductor: La firma del conductor que conduce el vehículo.
13. Firma Autorizada: Firma del que autoriza la Orden de Suministro de Combustible.





14. Cargo: Indicar el cargo que desempeña (Director, Jefe Departamental o de Sección).

Formulario Núm. 2

No. —

**REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL
Dirección Administrativa
Departamento de Proveduría y Almacén
SOLICITUD DE BIENES Y SERVICIOS**

DÍA	MES	AÑO

Señor (a) _____ Dirección _____

Departamento o Sección: _____ Solicita los: Bienes Servicios

Especifique el uso de los Bienes o Servicios requeridos:

Reglón Núm.	Cantidad	Descripción	PRECIOS ESTIMADOS	
			Unitarios	Totales

Observaciones: _____

Solicitado por: _____ Aprobado por: _____

Verificado por: _____

SOLICITUD DE BIENES Y SERVICIOS

A. OBJETIVO:

Formalizar solicitudes de adquisición (bienes o servicios) por parte de las Unidades Ejecutoras hacia la administración.

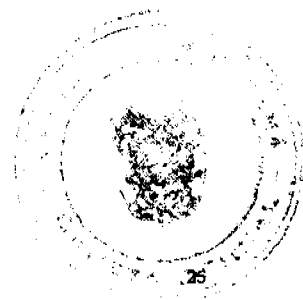
B. ORIGEN:

Unidad Ejecutora.

C. CONTENIDO:

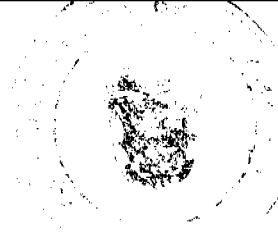
- 1.No.: Asignación numérica secuencial establecida por la Unidad Ejecutora para efecto de control interno.
2. Fecha: Día, mes y año de la solicitud de bienes y servicios





3. Señor(a): Funcionario a la cual se le dirige el formato para los efectos **tramites** pertinente de aprobación.
4. Dirección: Nombre de la Unidad Administrativa que esta solicitando el **bien** o servicio.
5. Departamento: Nombre de la Unidad Administrativa **subordinada** a esta Dirección dentro de la Estructura Administrativa.
6. Solicita los:
o Bienes
o Servicios Indicar que lo requiere la unidad administrativa, ya sea un **"bien o un servicio"**.
7. Especifique el uso de
los bienes o Servicios:
Detalle simplificado del uso que se le dará al bien o servicio solicitado.
8. Renglón Núm. Número secuencial establecido para mantener la **cantidad** de renglones solicitados.
9. Cantidad: Número de artículos solicitados del bien requerido.
10. Descripción: Características que identifican el bien o servicio a **requerir** por la Unidad Ejecutora.
11. Precios Estimados: Asignación estimada del valor del bien o servicio a requerir estos deben ser unitarios para los efectos de conocer el total de los precios una vez multiplicado por la **cantidad** solicitada.
12. Observaciones: Breve explicación complementaria para **indicar** si lo solicitado debe contar con algunas especificaciones si fuera el caso.
13. Solicitado por: Firma del Jefe de la Unidad Ejecutora que solicita el **bien** o servicio.
14. Aprobado por: Firma del Director General autorización la **adquisición**.
15. Verificado por: Firma del Jefe de Compras.





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**

DÍA	MES	AÑO

SOLICITUD DE SERVICIO DE TRANSPORTE

No. Boleta de Combustible _____
(Para uso del Departamento de Servicios Generales)

Señor(a) Director(a):

Agradezco se sirva autorizar el servicio de transporte para atender lo que a continuación detallamos:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

Fecha de la Misión	Tipo de Vehículo
Desde: _____	<input type="checkbox"/> 4 X4
Hasta: _____	<input type="checkbox"/> Sedan
	<input type="checkbox"/> Camioneta
Destino:	<input type="checkbox"/> Panel
<input type="checkbox"/> _____	<input type="checkbox"/> Bus
<input type="checkbox"/> _____	<input type="checkbox"/> Pick-up
<input type="checkbox"/> _____	

KILOMETRAJE: Inicial: Final:

(Medidor de Combustible)

Solicitado por: (Dirección, Departamento o Sección) Firma

V°B° Jefe del Departamento de Servicios Generales

Nota: Con el Medidor de Combustible complementamos información adicional en cuanto a la cantidad de combustible con que se inicia y/o termina una misión. Esta información la anotará el Conductor al final de cada misión y la entregará el original de esta solicitud conjuntamente con las copias de la Orden de Despacho de Combustible y la factura al Departamento de Servicios Generales.

SOLICITUD DE SERVICIO DE TRANSPORTE

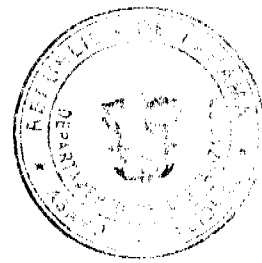
OBJETIVO: Es el de solicitar vehículos para las diferentes misiones.

A. ORIGEN:

Se origina en el departamento o Unidades Administrativas que solicitan el servicio de transporte para cumplir con misiones oficiales.

B. CONTENIDO:

1. Fecha: Día, mes y año que se confecciona el Formulario.
2. No. Boleta: Número de la Orden de Despacho de Combustible.
3. Detallar misión: Detalle de la misión a realizar.
4. Fecha de la Misión: Indicar el día el período de la misión, o si es el mismo día.





A. OBJETIVO:

Establecer la cantidad solicitada de combustible diariamente y el consumo real por vehiculo.

B. ORIGEN:

Departamento de Servicios Generales.

C. CONTENIDO:

1. Fecha: Día, mes y año en que se preparó la Orden de Combustible.

2. Consumo en

Galones Gasolina-Diesel:

a. Cupón: Cantidad de galones de gasolina o diesel solicitada según la orden de suministro de combustible.

b. Consumo: Cantidad de galones de gasolina o diesel que tomó el auto realmente en el Centro de Expendio.

c. Valor: Costo de balboas de galones de gasolina o diesel del consumo real del auto.

3. Observaciones: Cualquiera información adicional.

D. DISTRIBUCION:

Original: - Dirección Administrativa

1ra. Copia: - Departamento de Servicios Generales

2da. Copia - Departamento de Finanzas



Formulario Núm. 5

REPUBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
CONTROL MENSUAL DEL COMBUSTIBLE

Mes	Inicial	Final	Diferencia	Consumo Combustible	Rendimiento
Enero					
Febrero					
Marzo					
Abril					
Mayo					
Junio					
Julio					
Agosto					
Septiembre					
Octubre					
Noviembre					
Diciembre					

CONTROL MENSUAL DEL COMBUSTIBLE

A. OBJETIVO:

Reflejar el consumo de combustible mensual según las boletas (cupones).

B. ORIGEN:

Se origina en la Departamento de Servicios Generales según los informes diarios de consumo de los vehículos.

C. CONTENIDO:

1. Inicial: Corresponde al saldo inicial de combustible despachado.
2. Final: Corresponde al saldo final de combustible despachado en el mes.
3. Diferencia: Corresponde a la diferencia entre saldo inicial y final del combustible despachado en el mes.
4. Consumo de

Combustible: Cantidad en galones de combustible consumido durante el mes.

5. Rendimiento: Establecer el rendimiento de acuerdo a la diferencia de Kilometraje, que son los kilómetros recorridos del mes entre la cantidad de galones de combustible consumido.

D. DISTRIBUCION:

Original - Informe a la Dirección Administrativa





Formulario Núm. 6

Ira. Copia - Archivo Departamento de Servicios Generales
REPUBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ORDEN DE TRABAJO

Fecha: _____

Funcionario: _____ Firma: _____
Nombre

Número de Placa Vehículo Oficial _____ Modelo: _____

Condición del vehículo: EN CIRCULACIÓN SI NO

Notificamos que el vehículo presenta lo siguiente:

Validación: _____ Visto Bueno _____
Mecánico Jefe de Servicios Generales

ORDEN DE TRABAJO

A. OBJETIVO:

Llevar un control de los trabajos que se le realicen a los vehículos y que cuenten con el aval de un especialista.

B. ORIGEN:

Departamento de Servicios Generales.

C. CONTENIDO:

1. Fecha: Día, mes y año en que se prepara el documento.
2. Funcionario: Nombre del funcionario que hace la solicitud y su respectiva firma.
3. Número de Placa
Vehículo Oficial: Indicar el número de placa del vehículo.
4. Modelo: Indicar el modelo del vehículo.





8. Cambio de Marcar con un gancho el mes que se realizó

Filtro:

9. Cambio de Marcar con un gancho el mes que se realizó.

Aceite:

10. Afinamiento: Marcar con un gancho el mes que se realizó.

11. Otros: Una breve explicación o detalle del tipo de trabajo que se le hizo al vehículo no contemplado en los puntos anteriores.

12. Firma: Nombre y firma de la persona responsable del vehículo a satisfacción.

13. Verificado Nombre y firma de la persona que realizó el

por: mantenimiento preventivo al automóvil.

D. DISTRIBUCION:

Original - Departamento de Transporte

República de Panamá
INSTRUMENTACIÓN NACIONAL
Dirección Administrativa - Departamento de Servicios Generales

Formulario N° 8

TARJETA DE CONTROL POR AUTOMOVIL

Año: _____ Código de Identificación: _____ Marca: _____ Modelo: _____ Año: _____ Inscripción: _____
 Marca del Automóvil: _____ Tipo del Motor: _____ Dirección: _____ Capacidad: _____ Litros: _____
 Nombre del Titular: _____ Domicilio: _____ Teléfono: _____

Mes	Litros	Cambio y Aceite	Ene	Feb	Mar	Abr	Inspección		May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Firma	
							Mes	Años							Mes	Años
Ene									Ene							
Feb									Feb							
Mar									Mar							
Abr									Abr							
May									May							
Jun									Jun							
Jul									Jul							
Ago									Ago							
Sep									Sep							
Oct									Oct							
Nov									Nov							
Dic									Dic							
Título									Título							

TARJETA DE CONTROL POR AUTOMOVIL

A. OBJETIVO:

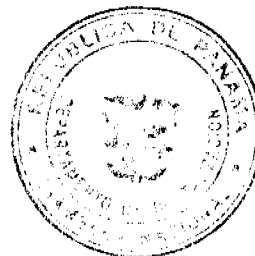
Llevar por medio de esta tarjeta todo el control por automóvil con el propósito de darle seguimiento en cuanto a su mantenimiento y desgaste por el uso y servirá para poder registrar los cargos correctos en los libros.

B. ORIGEN:

Departamento de Servicios Generales.

C. CONTENIDO:

1. Artículo: Descripción del automóvil.
2. Código de Placa con el Código de Identificación.



Identificación:

3. Marca: Marca de fábrica del automóvil.
4. Modelo: Modelo del automóvil.
5. Año: Año en que fue construido.
6. Serie: Número de serie del motor.
7. Localización: Ubicación del automóvil.
8. Fecha de Día, mes y año en que se adquirió el automóvil.

Adquisición:

9. Según Factura No.: Número de la factura con que se adquirió.
10. Proveeduría: Casa proveedora.
11. Importe: Valor o importe del automóvil.
12. Vida Útil: Vida útil en años del automóvil depreciado.
13. Descripción Anual: Desgaste o depreciación anual de acuerdo al porcentaje establecido por Ley.

14. Tasa de Depreciación: Porcentaje establecido por ley para calcular la depreciación.

15. Depreciación Mensual: Porcentaje de depreciación anual dividido entre doce (12)

16. Póliza de Seguro: Cobertura de la Póliza de Seguro.

17. Compañía Nombre de la Compañía Aseguradora con Aseguradora: quien se mantiene la póliza.

18. Póliza N°: Número de la póliza de seguro.

19. Meses: Se enumeran los meses del año para el registro de los gastos del automóvil.

20. Kilometraje: Número de kilómetros recorridos de acuerdo al cronómetro.

21. Combustible y Lubricantes: Valor gastado en combustible y lubricantes por automóvil.

22. Llantas y Tubos: Valor gastado en llantas y tubos por automóvil.

23. Piezas y Repuestos: Valor gastado en piezas y repuestos por automóvil.

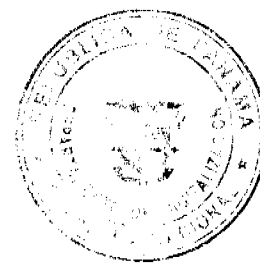
24. Chapistería y

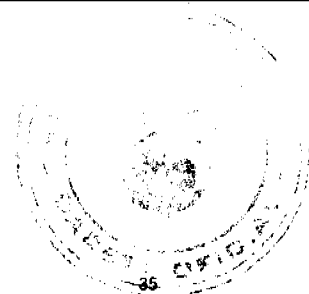
Pintura: Valor gastado en chapistería y pintura por automóvil.

25. Depreciación:

- a. Mensual: Depreciación calculada en base al porcentaje dividida entre el número de meses del año.
- b. Acumulada: Sumatoria de la depreciación mensual.

Nota: Anexo a la Tarjeta Control por automóvil se llevará la misma información general que identifica al activo igual que en la columna para Depreciación y Valor Neto, reparaciones, partes y piezas, llantas, localización.





Responsable: Nombre completo del funcionario responsable del auto.

4. Vehículo marca: Marca del vehículo.

5. Modelo: Modelo del vehículo.

6. Número de Motor: Número del motor del vehículo.

7. Año: Año del vehículo.

8. Placa: Número de la placa del vehículo.

9. Número de llanta: Número de llanta que utiliza el vehículo.

10. Tipo de Batería: Clase de batería que se le va a poner al Vehículo.

11. Entrega de llantas:

a. Fecha: Día, mes y año en que se entregaron las llantas.

b. Cantidad: Cantidad de llantas entregadas.

c. Entregado A: Nombre de la persona que recibió las llantas.

12. Entrega de Baterías:

a. Fecha: Día, mes y año en que se le entregó la batería.

b. Cantidad: Cantidad de baterías entregadas.

c. Entregado a: Nombre de la persona que recibió la batería



- 4. Fecha Toma Km.: Día, mes y año en que se toma el kilometraje inicial.
- 5. Km. Inicial: Cantidad que refleja el tablero del auto al inicial la revisión día lunes de cada semana.
- 6. Fecha Toma Km.: Día, mes y año en que se toma el Kilometraje final.
- 7. Km. Final: Cantidad que refleja el tablero del auto al final de la revisión el día viernes de cada semana.
- 8. Total Diferencia Km.: Diferencia del Kilometraje inicial menos Kilo el final.

D. DISTRIBUCIÓN:

Original: - Director Administrativo

Ira. Copia: - Auditoria Interna

Formulario Núm 11

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**

No. _____

REVISIÓN DIARIA DEL VEHÍCULO

Fecha: _____

El señor _____ funcionario del Departamento de _____ con licencia de conducir vehículo N° _____ he reportado, que el vehículo oficial marca _____ con placa propiedad del estado N° _____ Tipo _____ esta en las siguientes condiciones:
Análisis Bim "B" o Mal "M"

1. Aspecto o estado general		16. Funcionamiento regulador de cristales (puertas)	
2. Limpieza general		17. Sistema de escape	
3. Pintura-estado general		18. Amortiguadores	
4. Vidrios		19. Motor de Arranque	
5. Tapicería		20. Generador	
6. Espejos		21. Dirección	
7. Abolladuras		22. Estado de las Llantas	
8. Herramientas		23. Desgaste parejo o desparejo	
9. Accesorios		24. Frenos-funcionamiento	
10. Funcionamiento del motor		25. Embrague-funcionamiento	
11. Funcionamiento de los instrumentos		26. Funcionamiento Transmisión	
12. Limpiador de parabrisas		27. Radiador	
13. Bocina		28. Bomba de Agua	
14. Luces todas posiciones Stop		29. Batería si tiene agua	
15. Funcionamiento de las puertas		30. Escape de aceite	

Kilometraje: Inicial _____ Final _____

OBSERVACIONES: _____

Certificamos que lo arriba anotado es cierto:

Revisado: _____

Firma: _____

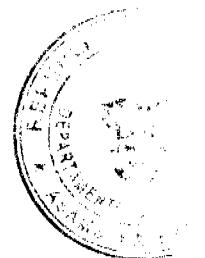
Unidad de Tiempo que hace la revisión

Jefe de Servicios Generales

Recibido conforme: _____

Conductor

0x08 graphic
REVISIÓN DIARIA DEL VEHÍCULO





A. OBJETIVO:

Verificar a diario las condiciones de cada uno de los vehículos de la flota institucional.

B. ORIGEN:

Departamento de Servicios Generales.

C. CONTENIDO:

1. No.: Número de control de las hojas de revisión del vehículo diariamente.
2. Fecha: Día, mes y año en que se confecciona la Revisión Diaria del Vehículo.
3. El Señor: Nombre completo de la persona que conducirá el vehículo o persona encargada del mismo.
4. Departamento: Indicar el Departamento donde labora el funcionario.
5. Licencia No.: Número de la Licencia del conductor.
6. Marca: Marca del vehículo.
7. Placa No.: Número de la placa del vehículo.
8. Tipo: Modelo de vehículo.
9. Anótese Bien (B) o Mal (M): Desde la línea uno (1) hasta la línea treinta (30) coloque la letra como usted considera la situación del vehículo.
10. Kilometraje: Kilometraje inicial y final del vehículo.
11. Observaciones: Detallar cualquiera explicación adicional a lo indicado anteriormente.
12. Certifico: Nombre completo y firma del conductor del vehículo.
13. Revisado: Nombre completo y firma de la persona que revisa el formulario diariamente.
14. Recibido Conforme Firma del conductor.

D. DISTRIBUCION:

Original: Dirección Administrativa

Copia: Departamento de Servicios Generales





Anexo Núm 1

**INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**

**ENVIO DE PACIENTES PARA EXAMENES ESPECIALES FUERA DE LA
INSTITUCION**

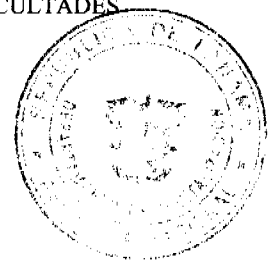
NOMBRE DEL PACIENTE:	
SALA:	
CAMA:	
EXAMEN:	
LUGAR:	
FECHA:	
HORA:	
CONDICION:	
FECHA DE SOLICITUD:	
RECIBIDO POR:	
OBSERVACIONES:	

FIRMA: _____

RESOLUCIÓN No. 87/07

De 3 de diciembre de 2007

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES, Y,



CONSIDERANDO:

Que el Gerente General del Instituto Panameño de Turismo ha presentado para la consideración y aprobación de los Señores Directores, la solicitud presentada por la empresa LUNA BRILLANTE, S.A., sociedad inscrita a Ficha 309958, Rollo 48149, Imagen 88, del Registro Público de Panamá, para la inclusión de la Finca No. 225932, Documento Digitalizado No. 506872 en la inscripción que mantiene la empresa en el Registro Nacional de Turismo.

Que mediante Resolución No. 25/2003 de 22 de mayo de 2003, modificada por la Resolución No. 84/05 de 29 de septiembre de 2005, se aprueba la inscripción de la empresa LUNA BRILLANTE, S.A. en el Registro Nacional de Turismo, para el desarrollo de un proyecto turístico denominado Royal Decápolis, ubicado en Avenida Balboa, Marbella, antiguo Colegio San Agustín, Corregimiento de San Francisco, Provincia de Panamá.

Que de acuerdo a la Resolución antes señalada, la empresa goza del incentivo de exoneración de impuesto de inmueble sobre la Finca No. 29934, Documento 292717.

Que a través de escrito presentado por los apoderados legales de la empresa LUNA BRILLANTE, S.A., se indica que se ha segregado para sí, la finca No. 225932, Documento Digitalizado 509872 de la finca madre No. 29934, Documento 292717, antes señalada, y se solicita que se incluya en la inscripción de la empresa a la nueva finca segregada y se le reconozcan los derechos e incentivos derivados de la Ley No. 8 de 1994.

Que de acuerdo a memorando No. 119-1-RN-469 de 27 de noviembre de 2006 del Registro Nacional de Turismo, sobre la finca No. 225932 se ha construido y desarrollado la actividad turística de alojamiento público remunerado, con 300 habitaciones y actividades complementarias, denominado Hotel Radisson Decápolis.

Que tal y como han señalado los apoderados legales de la empresa LUNA BRILLANTE, S.A., el resto libre de la finca madre No. 29934, que está siendo objeto de incentivos por parte de la Ley No. 8 de 1994, será destinado para otros proyectos turísticos cuyas aprobaciones se encuentran en trámite, bajo la responsabilidad de la empresa Megapolis Investment Group.

Que además, consta en expediente contrato de promesa de compra venta en la cual LUNA BRILLANTE, S.A. se compromete a vender un globo de terreno segregado de la finca No. 29934 a la empresa Megapolis Investment Group, Inc. para el desarrollo de un proyecto inmobiliario.

Que en virtud de lo establecido en la Ley No. 8 de 1994, modificada por la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006, la exoneración del impuesto de inmueble cubrirá a los bienes inmuebles propiedad de la empresa, siempre que sean utilizados íntegra y exclusivamente en las actividades turísticas señaladas en la Ley.

Que de acuerdo a lo anterior, la finca No. 225932, documento digitalizado 506872, es la que está desarrollando la actividad turística por la cual fue inscrita la empresa LUNA BRILLANTE, S.A. en el Registro Nacional de Turismo, y la Finca No. 29934, Documento 292717, será utilizada para otras actividades.

Que consta en expediente fianza de cumplimiento vigente No. 04-02-236805-4 emitida por HSBC Seguros.

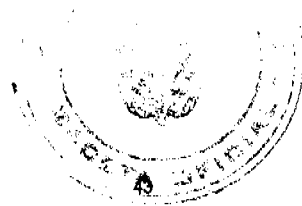
Que en virtud de las consideraciones antes expuestas, la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la inclusión de la Finca No. 225932, Documento Digitalizado 506872, dentro de la inscripción de la empresa LUNA BRILLANTE, S.A. en el Registro Nacional de Turismo, efectuada en el Tomo 002, Folio 163, Asiento 001, la cual surge de la segregación efectuada a la Finca No. 29934, Documento No. 292717, sobre la cual se encuentra desarrollado la actividad turística de alojamiento público remunerado, con 300 habitaciones y actividades complementarias, denominado Hotel Radisson Decápolis.

SEGUNDO: EXCLUIR de la inscripción efectuada a la empresa LUNA BRILLANTE, S.A., en el Registro Nacional de Turismo, la Finca No. 29934, Documento 292717, en virtud de que por motivos de la segregación efectuada a esta finca, el resto libre de la misma no se encuentra desarrollando a la fecha, ninguna de las actividades turísticas establecidas en la Ley No. 8 de 1994, modificada por la Ley No. 58 de 2006.

TERCERO: SEÑALAR que para los efectos del cómputo de los 20 años de exoneración de la finca que surge de la segregación de la Finca No. 29934, Documento No. 292717, que por medio de la presente Resolución se inscribe en el Registro Nacional de Turismo, el mismo se entiende que es una extensión del término otorgado a la Finca No. 29934, Documento 292717, previamente inscrita en el Registro Nacional de Turismo, y que mediante esta Resolución se excluye de la inscripción. En consecuencia el incentivo que se otorga a la nueva finca No. 225932, vencerá en la misma fecha en que terminan las exoneraciones otorgadas a las fincas que se mantienen inscritas, de acuerdo a la Resolución No. 25/2003 de 22 de mayo de 2003 y la Resolución No. 84/05 de 29 de septiembre de 2005.



Parágrafo: Se informa a la empresa que contra la presente Resolución puede interponer Recurso de Reconsideración ante la Junta Directiva del IPAT, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

ORDENAR la publicación de la presente Resolución por una sola vez en Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Ley No. 8 de 1994 y sus modificaciones, Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN JOSÉ VALLARINO

Presidente, a.i.

RUBÉN BLADES

Secretario

FE DE ERRATA

CONSEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO / CHIRIQUÍ

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN ACUERDO MUNICIPAL No. 22 DE 3 DE OCTUBRE DE 2007, EMITIDO POR EL(LA) CONSEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO / CHIRIQUÍ Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL No. 25951 DE 3 DE ENERO DE 2008 POR LO QUE EL MISMO SE PUBLICA INTEGRAMENTE CON SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO

ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS (22)

DEL 03 DE OCTUBRE DE 2007.

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO MODIFICA CIERTOS PARAMETROS RELACIONADOS AL ACUERDO 46 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2006, CONTENTIVO AL REGIMEN IMPOSITIVO DE RENACIMIENTO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y:

CONSIDERANDO:

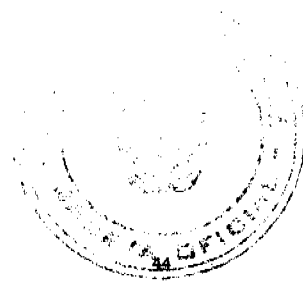
1. Que a través del Acuerdo 46 de 20 de Diciembre de 2006, publicado en la Gaceta Oficial 25744 de miércoles 7 de marzo de 2007, se dictó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Renacimiento.
2. Que a raíz del crecimiento económico del Distrito, producto de las inversiones foráneas relativas al rubro del Café; construcciones en general se hacen con extrema urgencia la adición de ciertas partidas a través de la cual se grave dentro del Régimen Impositivo de Renacimiento, las actividades antes descritas.
3. De igual forma se hace necesaria la inclusión correspondiente de la cuota ganadera y porcina, ausente en el Acuerdo 46 de 20 de Diciembre de 2006.
4. Que de conformidad lo contempla el artículo 17 en sus numerales 2 y 8 de la Ley 106 de 1973, es competencia de los Concejos Municipales elaborar el presupuesto de Rentas y Gastos Municipales; así como también el de establecer impuestos, derechos y tasas.
5. Que es potestad de los Municipios, Concejos, en conjunto con el Titular de dicha cartera el efectuar las adicciones y modificaciones al Régimen Impositivo.

Por lo tanto el Concejo en Pleno:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: ADICIONAR al Acuerdo 46 de 20 de diciembre de 2006, contentivo al Régimen Impositivo Municipal de Renacimiento, los siguientes renglones de partida presupuestaria y el respectivo gravamen sobre el mismo





Partida 112530: Rótulos en Torres pagaran por mes B/.100.00.

Partida 112665: Descascaraderos de Granos de tipo Comercial. Gravamen B/.30.00 a B/.50.00 por cosecha.

Partida 1237.017: Cuota Ganadera y Porcina

B/.1.00 Ganado por Cabeza

0.50 Cerdo por Cabeza.

Partida 124109: Extracción de Arena, cascajo, piedra de cantera, coral, piedra caliza, arcilla. Tosca que se realicen tanto en propiedades estatales como privada, estará sujeta al pago de derechos al Municipio.

Grava continental pagaran 0.35 por metro cúbico

Piedra de Cantera pagaran 0.13 por metro cúbico.

Piedra Caliza pagaran 0.13 por metro cúbico

Piedra Ornamental pagaran B/.30.00 por metro cúbico.

Tosca para relleno pagaran 0.07 por metro cúbico

Piedra de cantera, coral, piedra caliza pagaran 0.10 por metro y 0.76 pagaran por yarda cúbica.

Piedra para revestimiento pagaran B/.2.00 por metro cúbico y B/.1.53 pagaran por yarda cúbica.

Arcilla y Tosca para la venta destinada a rellenos pagaran 0.05 por metro cúbico y 0.38 pagaran por yarda cúbica.

Arcilla y Tosca para otros usos pagaran 0.10 por metro cúbico y 0.76 pagaran por yarda cúbica.

ARTICULO SEGUNDO: SE MODIFICA Y ADICIONA un literal a la partida 112804: de modo tal que la misma quede de la siguiente forma:

Partida 112804 Edificaciones y Reedificaciones

Quedará así: Se refiere a las edificaciones, reedificaciones y construcciones dentro del Distrito.

Las construcciones de tipo residencial hasta B/.20,000.00 pagaran el 1% del valor total de la obra, a lo adicional pagaran el 2%.

Las construcciones de tipo comercial pagaran el 2.5% hasta B/.200,000.000.

Las construcciones de tipo Comercial pagaran el 3% desde B/.201,000.00 hasta B/.499,999.00.

Las construcciones de tipo comercial pagaran el 4% de B/.500,000.00 a B/.999,999.00.

Las construcciones de tipo comercial pagaran el 5% de B/.1,000,000.00.

Otras construcciones como: aceras, carreteras, muelles, puentes, pista de aterrizaje, acueductos, infraestructura de regadíos, pagaran del total de la obra el 1%.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO A LOS 03 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2007.

H.R. ISAIAS PITY PRESIDENTE DEL CONCEJO

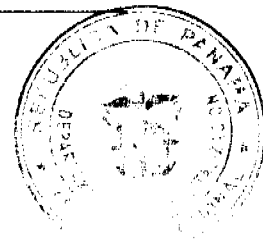
AYARELIS E. NUÑEZ L. SECRETARIA

SANCIONADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO.

PROF. DIOMEDES RODRIGUEZ ALCALDE MUNICIPAL

VIELKA BATISTA SECRETARIA

AVISOS





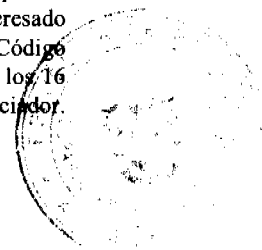
Yo, **Silka Apolayo de Patiño**, con cédula de identidad personal No.8-700-1319 tengo a bien cancelar el Registro Industrial identificado con el No.2006-6473 emitido por el Ministerio de Comercio e Industrias el 1 de septiembre de 2006. El motivo de la cancelación es por Traspaso. L.201-271299 Tercera Publicación

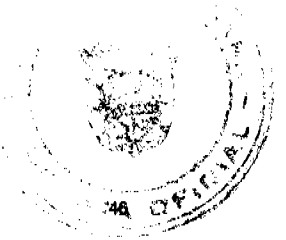
EDICTOS

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Región No.6 Buena Vista Colón Departamento de Reforma Agraria **EDICTO No.3-104-06** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón al público Hace Saber: Que el señor **ARQUÍMEDES ADOLFO FERNÁNDEZ VALDES**, con cédula de identificación personal No.8-710-1625, vecino de Ave. Santa Elena, Calle W, casa H-7, corregimiento de Parque Lefevre, Distrito de Panamá y Provincia de Panamá, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.3-625-02 de 17 de diciembre de 2002, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional, según plano aprobado No.305-05-4932 de 28 de enero de 2005, con una superficie de 28 Has. + 4,749.95 Mts.2, el terreno está ubicado en la localidad de Río Negro, Corregimiento de Palmira, Distrito de Santa Isabel y Provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: Norte: Arquímedes Adolfo Fernández Valdes. Sur: Terrenos Nacionales sin ocupar, Arquímedes Adolfo Fernández Valdes. Este: Camino, Río Brazo Teodoro, Arquímedes Adolfo Fernández Valdes. Oeste: Río Brazo Ignacio, Terrenos Nacionales sin ocupar. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía de Santa Isabel y/o en la Corregiduría de Palmira y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 29 días del mes de mayo de 2006. Soledad Martínez Castro, Secretaria Ad-Hoc. Irving D. Sauri, Funcionario Sustanciador. L. 201-271027

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región 1. Chiriquí. **EDICTO N° 053-2008** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. Hace Constar: Que el Señor (a) **OTILIO SALDAÑA MUÑOZ** vecino del corregimiento de El Bongo, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal No.4-82-249, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0090, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4,037.67 m2, ubicada en la localidad de Las Tumbas, Corregimiento de El Bongo, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Plano No.405-13-21547 Norte: Celestino Espinosa. Sur: Arcadio Espinosa. Este: Camino hacia Cuesta de Piedra. Oeste: Verisimo Lezcano Guerra, Quebrada Sin Nombre de Por Medio. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la Corregiduría de El Bongo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David a los 29 días del mes de enero de 2008. Licda. Clara E. Arjona, Funcionario Sustanciador a.i. Elvia Elizondo, Secretaria Ad-Hoc. L.201-269854

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región 5, Panamá Oeste **EDICTO N°005-DRA-08** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público Hace Constar Que el (los) Señor (a) **LUIS ANTONIO JAEN MARTINEZ** Vecino (a) de La Chorrera, Corregimiento Barrio Colón del Distrito de Chorrera, Provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N°8-474-624, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N°8-5-401-2004 del 3 de diciembre de 2004, según plano aprobado No.809-02-19094, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables con una superficie total de 25 Has. + 0562.20 m2. El terreno está ubicado en la localidad de El Algarrobo, Corregimiento El Espino, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle de 5.00 Mts hacia Río Calabazo y hacia El Espino. Sur: Camino hacia Río Calabazo y Vitelo Fuente Edilberto Coronado. Este: Carlos Oscar y César Montero. Oeste: Justiniano Muñoz y José Ernesto Santana Pinto. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, o en la corregiduría de El Espino, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 16 días del mes de enero de 2008. Aníbal Torres, Secretario Ad-Hoc. (fdo.) Ing. Miguel Madrid, Funcionario Sustanciador. L.201-270664



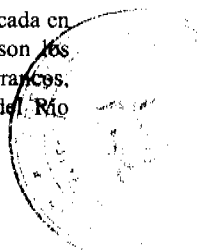


República de Panamá, Aguadulce, Provincia de Coclé **EDICTO PÚBLICO No. 07-08** La Alcaldesa Encargada Municipal del Distrito de Aguadulce, al público Hace Saber: Que el Sra. **MARIELA MIRANDA GONZALEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad Personal 4-153-400, de oficio doméstico, con domicilio en Calle Revolución, Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce, actuando en su propio nombre y representación ha solicitado la adjudicación a título de plena propiedad por venta de un (1) lote de terreno Municipal, ubicado en Calle Revolución, Corregimiento de Calle Revolución, Distrito de Aguadulce, y dentro de las áreas adjudicables pertenecientes a la finca 2679 inscrita al Tomo 322, Folio 156, propiedad del Municipio de Aguadulce, tal como se describe en el plano No.RP-201-13620, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas, el día 29 de agosto de 2000. Con una superficie de Quinientos Metros Cuadrados con Cincuenta y Ocho Centímetros Cuadrados (500.58 mts2.) y dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte: Finca Municipal 2679, ocupada por Elia Isabel Rosales y Elsa Núñez y mide 41.28 mts. Sur: Finca Municipal 2679, ocupada por Esther María Rosales y mide 42.88 mts. Este: Finca Municipal 2679, ocupada por Héctor Ortega y mide 6.25 mts. Oeste: Calle Revolución y mide 17.46 mts. Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No.6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se siente(n) afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará a la interesada para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 22 de enero de 2008. El Alcalde (fdo.) Alonso A. Nieto. La Secretaria (fdo.) Yacenia D. de Tejera. L.201-270426

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región 4 - Coclé **EDICTO No.024-08** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la Provincia de Coclé Hace Saber Que: **Que EVARISTO RODRÍGUEZ MARTINEZ Y OTROS**, vecino (a) de Ojo de Agua, Corregimiento Toabré de Distrito de Penonomé, identificado con la cédula de identidad personal No.2-25-798, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.2-155-05, según plano aprobado No.206-09-10568, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 20 Has + 0036.13 m², ubicada en la localidad de Ojo de Agua, Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte: Benjamín Rodríguez. Sur: Adriano Cárdenas. Este: Pablo Pérez Sánchez. Oeste: Pablo Pérez Sánchez-Servidumbre. Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Corregiduría de Toabré. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la Ciudad de Penonomé, Hoy 30 de enero de 2008. Sr. José E. Guardia L. Funcionario Sustanciador. Bethania I. Violin. Secretaria Ad-Hoc. L.201-270010

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región 4 - Coclé **EDICTO No.026-08** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la Provincia de Coclé Hace Saber Que: **Que CRESCENCIA MORALES GONZÁLEZ**, vecino (a) de Los Uveros, Corregimiento Cañaveral de Distrito de Penonomé, portador (a) la cédula de identidad personal No.2-74-427, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.2-476-99, según plano aprobado No.206-02-10741, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 0 Has + 2002.00 m², ubicada en la localidad de Los Uveros, Corregimiento de Cañaveral, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte: Banco Hipotecario Nacional. Sur: Mario Lerma - Julio Sánchez. Este: Camino de Los Uveros a Marica Abajo. Oeste: Banco Hipotecario Nacional. Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Corregiduría de Cañaveral. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la Ciudad de Penonomé, Hoy 7 de febrero de 2008. Sr. José E. Guardia L. Funcionario Sustanciador. Bethania I. Violin. Secretaria Ad-Hoc. L.201-270791

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región N°1, Chiriquí. **EDICTO N° 008-2008** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. Hace Constar: Que el Señor (a) **ESTEBAN CABALLERO STAFF** vecino (a) del corregimiento de Potrerillos Arriba, Distrito de Dolega, portador de la cédula personal No.4-171-62, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud N°4-0079, según plano aprobado No.407-04-21377, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 14 + 7012.66 m²., ubicada en Los Mameyes, Corregimiento de Potrerillos Arriba, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, cuyo linderos son los siguientes: Norte: Abdiel Samidio, Camino, Julio Jown. Sur: Segundo Brazao del Río Cochea, Río Pedro, Barrancos, Neckelda Montenegro. Este: Camino, Claudio Caballero, Mail Caballero. Oeste: Barrancos, Segundo Brazo del Río



Cochea, Río Pedro. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la Corregiduría de Potrerillos Arriba y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David a los 10 días del mes de enero de 2008. Ing. Fulvio Arauz, Funcionario Sustanciador. Cecilia Guerra de C. Secretaria Ad-Hoc. L.201-267535

EDICTO No. 310 Dirección de Ingeniería Municipal de La Chorrera - Sección de Catastro. Alcaldía Municipal del Distrito de La Chorrera. El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, Hace Saber: Que el Señor (a) **ISABEL TRUJILLO OCHOA**, mujer, panameña, mayor de edad, con residencia en Bello Horizonte, Sector 6, Tel.244-7862, con cédula de identidad personal No.8-134-788. En su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Patricia, de la Barriada Velarde, Corregimiento El Coco, donde hay una casa, distinguido con el número --- y cuyo linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle El Bronquel con: 30.00 mts. Sur: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 mts. Este: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 mts. Oeste: Calle Patricia con: 20.00 mts. Área Total del Terreno: Setecientos Metros Cuadrados (600.00 mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de Diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles, senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 09 de noviembre de dos mil siete. Alcaldesa Encargada (fdo.) Dra. Vilma Esther Martínez Mejía. Jefe de la Sección de Catastro, (fdo.) Iriscelys Díaz G. Iriscelys Díaz G., Jefa de la Sección de Catastro Mpal. L.201-270879

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región No. Metropolitana, **EDICTO No.AM-010-08** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público Hace Constar: Que el Señores (a) **LIZ YARIELA JUÁREZ MARTINEZ**, Vecinos (a) de Llano Verde Corregimiento Chilibre del Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal No.8-724-925, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.AM-057-05 del 17 de marzo de 2005, según plano aprobado No.808-15-17933 del 16 de septiembre de 2005, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables con una superficie total de 0 Has.+ 220.28 m2. que forman parte de la Finca No. 1473, inscrita al Tomo 40, Folio 30, de la Parcelación Sección "C" de Chilibre, Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Llano Verde, Corregimiento Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Virgilio Juárez Guevara, Servidumbre de 3.00 Metros de Ancho. Sur: Nitzia Juárez Martínez. Este: Feliciano Barría Ábrego. Oeste: Nidia Esther Juárez Martínez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 28 días del mes de enero de 2008. Sra. Judith E. Caicedo S., Secretaria Ad-Hoc. Ing. Pablo E. Villalobos D., Funcionario Sustanciador. L.201-271151

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región No. Metropolitana, **EDICTO No.AM-082-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público Hace Constar: Que el Señores (a) **IDA VICTORIA CASTILLO ABREGO**, Vecinos (a) de Calzada Larga, Corregimiento Chilibre del Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal No.9-27-138, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.8-124- del 9 de junio de 1983, según plano aprobado No.87-5981, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra nacional con una superficie total de 0 Has.+ 2731.54 m2, Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Calzada Larga, Corregimiento Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Ida Victoria Castillo Ábrego. Sur: Vicente Fernández Rosas Rodríguez y Otros. Este: Servidumbre de 3.00 Metros de Ancho. Oeste: Servidumbre de 5.00 Metros de Ancho, Ida Victoria Castillo Ábrego. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 28 días del mes de enero de 2008. Sra. Judith E. Caicedo S., Secretaria Ad-Hoc. Ing. Pablo E. Villalobos D., Funcionario Sustanciador. L.201-239349

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región 5, Panamá Oeste **EDICTO N° 036-DRA-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público Hace Constar Que el (los) Señor (a) **MARIA ISABEL GUARDIA DE MARIN**. Vecino (a) de Los Andes N°2, Corregimiento San Miguelito del Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N°8-211-520, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N°8-5-422-2001 del 9 de mayo de 2001, según plano aprobado No.807-12-19022, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables con una superficie total de 6 Has. + 326.79 m2. El terreno está ubicado en la localidad de Cañito, Corregimiento La Represa, Distrito de Chorrera, Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Quebrada Sin Nombre y Ángel Pérez. Sur: Camino de Tierra hacia El Cañito y hacia El Lirio. Este: Servidumbre hacia otra finca y hacia El Lirio. Oeste: Candelario Valdivieso. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, o en la corregiduría de La Represa, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 8 días del mes de febrero de 2008. Anibal Torres, Secretario Ad-Hoc. (fdo.) Ing. Miguel Madrid, Funcionario Sustanciador. L.201-271182

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región No. 2, Veraguas, **EDICTO No. 034-2008** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público Hace Saber: Que el Señor (a) **FELIX ENRIQUE TORIBIO BATISTA**. Vecino El Carmen, Corregimiento Cabecera, Distrito de Santa Fe, portador de la Cédula No.9-115-438, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.9-068, plano aprobado No.909-01-13293, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales, adjudicable, con una superficie de 5 has + 5523.58 m2 ubicadas en Las Lajas, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santa Fe, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Río Lajas, Servidumbre de 5.00 Metros a La Peña al Carmen. Sur: Camino de 15.00 Metros de Ancho a La Peña al Carmen. Este: Martín Jordan. Oeste: Camino de 15.00 Metros a La Peña al Carmen y Santa Fe. Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la alcaldía del Distrito de Santa Fe y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia 15 días hábiles a partir de la última publicación. Santiago, 1 de febrero 2008. Magister Abdiel Abrego, Funcionario Sustanciador. Ana E. Adames, Secretaria Ad.Hoc. L.201-264625

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región No. 2, Veraguas, **EDICTO No. 035-2008** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público Hace Saber: Que el Señor (a) **JOSE ANGEL TORIBIO**. Vecino El Carmen, Corregimiento Cabecera, Distrito de Santa Fe, portador de la Cédula No.9-110-676 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.9-189, plano aprobado No.909-03-13315, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales, adjudicable con una superficie de 2 Has 4122.73 m2 ubicadas en El Carmen, Corregimiento de El Alto, Distrito de Santa Fe, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Leonel Toribio Toribio. Sur: Manuel Bocaranda, Escuela El Carmen, Leonel Toribio Toribio. Este: Camino a Las Trancas a Montañuela de 12.80 Metros. Oeste: Río Santa María. Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la alcaldía del Distrito de Santa Fe y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia 15 días hábiles a partir de la última publicación. Santiago, 1 de febrero 2008. Magister Abdiel Abrego, Funcionario Sustanciador. Ana E. Adames, Secretaria Ad.Hoc. L.201-270472

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región No. 2, Veraguas, **EDICTO No. 036-2008** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público Hace Saber: Que el Señor (a) **JUAN FRANCISCO VERNAZA ROBLES**. Vecino Santiago, Corregimiento Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la Cédula No.9-63-321 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.9-7121, plano aprobado No.98-01-6226 adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales, adjudicable con una superficie de 16 Has 6949.60 m2 ubicadas en Santa Fe, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santa Fe, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Carretera de 15.00 Metros de Ancho hacia a Alto de Piedra. Sur: Terreno Nacional en Conflicto. Este: Samuel Vernaza Rivera y Carretera de 15.00 Metros hacia Alto de Piedra. Oeste: Mario Tejada. Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la alcaldía del Distrito de Santa Fe y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia 15 días hábiles a partir de la última publicación. Santiago, 31 de enero 2008. Magister Abdiel Abrego, Funcionario Sustanciador. Eneida Doroso Atencio;

No 25978

Gaceta Oficial Digital, viernes 15 de febrero de 2008

Secretaria Ad.Hoc. L.201-270274

